



Pasto, 25 de febrero de 2026



NAR2026EE006647

Licenciado

EDISON ANTONIO VASQUEZ MORENO

eantoniovasquezm@hotmail.com; ie.liceo.pacifico.mosquera@sednarino.gov.co

Mosquera, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN 758 DEL 17 DE FEBRERO DE 2026
EDISON ANTONIO VASQUEZ MORENO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. **758**

Fecha del Acto Administrativo: Febrero 17 de 2026

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso(s) que procede(n): No procede Recurso de Reposición

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta notificación en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTICULO 1^a Autorizar al señor EDISON ANTONIO VASQUEZ MORENO, identificado con



cédula de ciudadanía No. 5302975. rector de la Institución Educativa LICEO DEL PACÍFICO del Municipio Mosquera -Nariño, para que asigne el siguiente número de horas extras mensuales, a los docentes que se relacionan a continuación, para atender educación de adultos, durante el año escolar 2026, de acuerdo a la resolución de aprobación para educación de adultos. No.0675 de 30 de marzo de 2005 (ciclos I al IV) en jornada nocturna y No. 3608 de 26 de septiembre de 2012 (Ciclos V al VI), en la jornada sabatina, así:

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	No. HORAS EXTRAS MENSUALES
1	87710055	FRANCISCO LUIS AGUIRRE OTERO	40
2	27365550	DORA STELLA VASQUEZ ANGULO	40
3	27365778	LUCY GRACIELA OROBIO MORENO	
4	27365755	SEGUNDA AURELIA ANGULO CHAVEZ	40
5	27365554	ISABELINA VALLECILLA RODRIGUEZ	40
6	5364168	DIEGO FARRUFIA RENGIFO	40
7	5302691	WILBER SINER RUIZ CUERO	40
8	16478735	RICARDO RENGIFO RENGIFO	32
9	2736601 1	JUDY LEONOR RUIZ GUERRERO	32
10	5302812	OSTER SEGURA VALVERDE	32
11	27366133	MARIENELLA PRADO RODRIGUEZ	40
12	13041262	JAIRO ORDOÑEZ MIRANDA	40
13	5302941	MILLER AIRAN RENGIFO SALAZAR	40
14	27365954	CARMEN ELENA RENGIFO PERLAZA	
15	1078179990	LEIDY SODELLY CASTRO CORDOBA	40

ARTICULO 2^o Una vez causadas las horas extras, es obligación del Rector (a) informar dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente el cumplimiento de esta novedad, a la sección de Nomina de la SED, para su correspondiente liquidación. Los reportes presentados por los directivos docentes sobre el cumplimiento de horas extras se entenderán suscritos bajo la gravedad de juramento. Los rectores que reporten horas extras no trabajadas, se someterán a las sanciones de tipo disciplinario y de responsabilidad fiscal, a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1^o Cuando se surta el nombramiento o traslado de un docente con destino a la Institución Educativa del Municipio, es obligación del rector tramitar inmediatamente la



modificación del presente acto administrativo, para disminuir las horas extras autorizadas.

PARÁGRAFO 2º El otorgamiento de horas extras no genera derechos de carrera docente, sobre un cargo pues ellos a tenor de lo consagrado en el artículo 125 de la Constitución Nacional emanan de la realización del concurso de mérito para el efecto.

ARTICULO 3º Es requisito para el otorgamiento y reconocimiento de horas extras, el permanecer al servicio de la secretaria de Educación Departamental de Nariño, por lo cual así se haya concedido autorización para la correspondiente vigencia, esta depende de la relación legal y reglamentaria que tenga el servidor público con la administración, por lo tanto, se interrumpe en el evento de existir alguna licencia o incapacidad, suspensión disciplinaria o disfrute de vacaciones.

ARTICULO 4 º El pago de las horas extras autorizadas mediante el presente acto administrativo se hará con cargo al Rubro Presupuestal, 020102-2-1121 1, 020103-2-11211 del Presupuesto de ingreso y gastos del Departamento de Nariño, y se cancelarán de acuerdo con lo establecido en los decretos de salarios expedidos por el Gobierno Nacional previo del cumplimiento del rector de cada institución educativa.

ARTICULO 5 º Envíese copia de esta resolución a la oficina de nómina para lo de su competencia.

ARTICULO 6 º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante citación del día 17 de febrero de 2026 y con radicación de salida **NAR2026EE005197** de la misma fecha y enviadas por la Plataforma SAC V2 de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, se solicitó la comparecencia del ciudadano (a) para efectos de la notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en seis (06) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO



Gobernación de
NARIÑO

Secretaría
de Educación

Proyectó: ANDRES FELIPE CEBALLOS AYALA
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: Citacion resolucion No. 758.pdf
Resolucion No. 758.pdf

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 758 17 FEB 2026

Por medio de la cual se autoriza al Rector(a) de una Institución Educativa del Departamento de Nariño, para que asigne a unos docentes a laborar horas extras para el funcionamiento de Educación de Adultos

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales, de conformidad con lo
dispuesto en el Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que en la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, artículo 6, numeral 6.2.1, dentro de las competencias de los entes certificados se encuentran la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Así también, el numeral 6.2.3 de la norma cita: “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.(...)”

Mediante circular No. 004 del 23 de enero de 2026, la Secretaría de Educación Departamental, informa a los rectores, directivos docentes y docente de los 61 municipios no certificados sobre el procedimiento para la asignación de horas extras para el programa de educación de adultos.

El Decreto No. 0596 de 2025 (artículo 1° y artículo 3°) mediante el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docente y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de básica y media que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979 y por el Decreto 1278 de 2002, respectivamente, el Decreto 0619 de 2025 (artículo 11) por el cual se establece la remuneración de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas , y el artículo 1° del Decreto No. 0597 de 2027, mediante el cual se establece la remuneración de los servidores públicos: etnoeducadores, docentes y directivos docentes que atienden población indígena en territorios indígenas, establecen textualmente lo siguiente:

“El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes.
Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria.
El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente – coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la Institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el Coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica.
No procede la asignación y reconocimiento de horas extras para el rector o director rural de establecimiento educativo.
El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo a un directivo docente – coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna.
Para asignar horas extras, el rector o director rural deberá solicitar y obtener la autorización y la disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario competente de la entidad territorial certificada. Sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras.”

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

El artículo 10 del Decreto 0596 de 03 de junio de 2025, aplicable a los docentes que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979, establece que, a partir del primero de enero de 2025, el valor de la hora extra de sesenta (60) minutos es el que se fija a continuación, dependiendo del correspondiente grado en el escalafón:

a. Según el grado que los docentes acrediten en el escalafón:

Grado Escalafón	Valor Hora Extra
A, B, 1, 2, 3, 4 y 5	12.737
6, 7 y 8	17.068
9, 10 y 11	17.617
12, 13 y 14	21.026

b. Para docentes no escalafonados:

Título	Valor Hora Extra
Bachiller	12.737
Técnico Profesional o Tecnólogo	12.737
Profesional Universitario	17.068

El artículo 2 del Decreto 0296 de 03 de junio de 2025, aplicable a los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, establece que a partir del primero de enero de 2025 el valor de la hora extra de sesenta (60) minutos es el que se fija a continuación, dependiendo del correspondiente grado en el escalafón:

TITULO	Grado Escalafón	NIVEL SALARIAL	VALOR DE LA HORA EXTRA	
Normalista Superior o Tecnólogo en Educación	1	A	14.596	
		B	19.224	
		C	19.987	
		D	24.778	
Licenciado o Profesional no Licenciado	2		SIN ESPECIALIZACIÓN	CON POSGRADO
		A	19.589	19.967
		B	20.002	21.255
		C	23.362	26.330
Licenciado o Profesional no Licenciado con Maestría o con Doctorado	3		MAESTRÍA	DOCTORADO
		A	25.620	33.977
		B	30.331	39.887
		C	37.510	50.361
		D	43.457	57.813

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

El artículo 09 del Decreto 0597 de 03 de junio de 2025, aplicable a los docentes y directivos docentes, etnoeducadores que atienden población indígena en territorios indígenas en los niveles de preescolar, básica y media, establece que, a partir del primero de enero de 2025, el valor de la hora extra de sesenta (60) minutos es el que se fija a continuación, dependiendo del título acreditado o asimilado:

Título	Valor Hora Extra
Bachiller u otro tipo de formación	13.115
Normalista Superior o tecnólogo en educación	14.595
Licenciado o Profesional no Licenciado	19.588
Licenciado o Profesional no Licenciado con especialización	19.967
Licenciado o Profesional no Licenciado con maestría	25.618
Licenciado o Profesional no Licenciado con doctorado	33.977

El artículo 11 del Decreto 0619 de 03 de junio de 2025, aplicable a los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas que atienden población indígena en territorios indígenas en los niveles de preescolar, básica y media, establece que, a partir del primero de enero de 2025, el valor de la hora extra de sesenta (60) minutos es el que se fija a continuación, dependiendo de la cualificación:

CUALIFICACIÓN ACADÉMICA- HORA EXTRA:

NIVELES	MOVILIDAD	VALOR HORA EXTRA
I De preparación	Asignación básica	13.115
	Mejoramiento salarial I	13.609
	Mejoramiento salarial II	14.103
II De siembra	Asignación básica	14.596
	Mejoramiento salarial I	16.261
	Mejoramiento salarial II	17.924
III De germinación	Asignación básica	19.589
	Mejoramiento salarial I	19.714
	Mejoramiento salarial II	19.842
IV De crecimiento	Asignación básica	19.967
	Mejoramiento salarial I	21.851
	Mejoramiento salarial II	23.735

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

V De maduración	Asignación básica	25.620
	Mejoramiento salarial I	28.405
	Mejoramiento salarial II	31.192
VI De producción	Asignación básica	33.977
	Mejoramiento salarial I	45.895
	Mejoramiento salarial II	57.813

QUALIFICACIÓN CULTURAL Y COMUNITARIA- HORA EXTRA:

NIVELES	MOVILIDAD	VALOR HORA EXTRA
I De preparación	Asignación básica	13.115
	Mejoramiento salarial I	13.609
II De siembra	Asignación básica	14.596
	Mejoramiento salarial I	16.261
III De germinación	Asignación básica	19.589
	Mejoramiento salarial I	19.714
	Mejoramiento salarial II	19.842
IV De crecimiento	Asignación básica	19.967
	Mejoramiento salarial I	21.851
	Mejoramiento salarial II	23.735
V De maduración	Asignación básica	25.620
	Mejoramiento salarial I	28.405
	Mejoramiento salarial II	31.192
VI De producción	Asignación básica	33.977
	Mejoramiento salarial I	45.895
	Mejoramiento salarial II	57.813

El señor EDISON ANTONIO VASQUEZ MORENO, rector de la Institución Educativa LICEO DEL PACÍFICO del Municipio Mosquera-Nariño, realizó el registro de matrícula de adultos para el año escolar 2026, según certificación expedida por la Subsecretaría de Planeación y Cobertura de la SED.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No. 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 067
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 5 de 7
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Mediante oficio No. NAR2026ER004407 de 10 de febrero de 2026, el señor EDISON ANTONIO VASQUEZ MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5302975, rector de la Institución Educativa **LICEO DEL PACÍFICO del Municipio Mosquera -Nariño**, solicita se le autorice asignar horas extras para el programa educación de adultos, a algunos docentes que laboran en dicha Institución Educativa.

La Secretaría de Educación determinó viable autorizar a laborar en horas extras a los docentes anteriormente relacionados para cubrir la implementación de la educación de adultos.

Existe disponibilidad Presupuestal para el pago de las horas extras solicitadas, según consta en la certificación, expedida por la oficina financiera de la Secretaría de Educación Departamental.

En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental.

RESUELVE

ARTICULO 1° Autorizar al señor EDISON ANTONIO VASQUEZ MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5302975, rector de la Institución Educativa **LICEO DEL PACÍFICO del Municipio Mosquera -Nariño**, para que asigne el siguiente número de horas extras mensuales, a los docentes que se relacionan a continuación, para atender educación de adultos, durante el año escolar 2026, de acuerdo a la resolución de aprobación para educación de adultos, No.0675 de 30 de marzo de 2005 (ciclos I al IV) en jornada nocturna y No. 3608 de 26 de septiembre de 2012 (Ciclos V al VI), en la jornada sabatina, así:

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	No. HORAS EXTRAS MENSUALES
1	87710055	FRANCISCO LUIS AGUIRRE OTERO	40
2	27365550	DORA STELLA VASQUEZ ANGULO	40
3	27365778	LUCY GRACIELA OROBIO MORENO	40
4	27365755	SEGUNDA AURELIA ANGULO CHAVEZ	40
5	27365554	ISABELINA VALLECILLA RODRIGUEZ	40
6	5364168	DIEGO FARRUFIA RENGIFO	40
7	5302691	WILBER Siner RUIZ CUERO	40
8	16478735	RICARDO RENGIFO RENGIFO	32
9	27366011	JUDY LEONOR RUIZ GUERRERO	32
10	5302812	OSTER SEGURA VALVERDE	32
11	27366133	MARIENELLA PRADO RODRIGUEZ	40
12	13041262	JAIRO ORDOÑEZ MIRANDA	40
13	5302941	MILLER AIRAN RENGIFO SALAZAR	40
14	27365954	CARMEN ELENA RENGIFO PERLAZA	40
15	1078179990	LEIDY SODELLY CASTRO CORDOBA	40

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 6 de 7
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTICULO 2° Una vez causadas las horas extras, es obligación del Rector (a) informar dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente el cumplimiento de esta novedad, a la sección de Nomina de la SED, para su correspondiente liquidación. Los reportes presentados por los directivos docentes sobre el cumplimiento de horas extras se entenderán suscritos bajo la gravedad de juramento. Los rectores que reporten horas extras no trabajadas, se someterán a las sanciones de tipo disciplinario y de responsabilidad fiscal, a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1° Cuando se surta el nombramiento o traslado de un docente con destino a la Institución Educativa del Municipio, es obligación del rector tramitar inmediatamente la modificación del presente acto administrativo, para disminuir las horas extras autorizadas.

PARÁGRAFO 2° El otorgamiento de horas extras no genera derechos de carrera docente, sobre un cargo pues ellos a tenor de lo consagrado en el artículo 125 de la Constitución Nacional emanan de la realización del concurso de mérito para el efecto.

ARTICULO 3° Es requisito para el otorgamiento y reconocimiento de horas extras, el permanecer al servicio de la secretaria de Educación Departamental de Nariño, por lo cual así se haya concedido autorización para la correspondiente vigencia, esta depende de la relación legal y reglamentaria que tenga el servidor público con la administración, por lo tanto, se interrumpe en el evento de existir alguna licencia o incapacidad, suspensión disciplinaria o disfrute de vacaciones.

ARTICULO 4° El pago de las horas extras autorizadas mediante el presente acto administrativo se hará con cargo al Rubro Presupuestal, 020102-2-11211, 020103-2-11211 del Presupuesto de ingreso y gastos del Departamento de Nariño, y se cancelarán de acuerdo con lo establecido en los decretos de salarios expedidos por el Gobierno Nacional, previo del cumplimiento del rector de cada institución educativa.

ARTICULO 5° Envíese copia de esta resolución a la oficina de nómina para lo de su competencia.

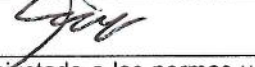
ARTICULO 6° La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

17 FEB 2026


ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera.	12-02-2026	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López – Profesional Universitario G4 Recursos Humanos.	12-02-2026	
Elaboró: Ana A Castro Caicedo- Profesional U personal	12-02-2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co